

La Paz, 3 de junio de 1986.

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de expresarle que el Gobierno del Perú, con el ánimo de facilitar a los ciudadanos de los dos países titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales el tránsito entre sus respectivos territorios, ha decidido celebrar con el Gobierno de Bolivia un Acuerdo para la supresión de visas en los pasaportes diplomáticos y oficiales en los términos siguientes :

1.-Los ciudadanos bolivianos titulares de pasaportes diplomáticos estarán exentos de la visación de entrada al Perú, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por tiempo indeterminado, mientras dichos documentos estén vigentes. Los ciudadanos peruanos titulares de pasaportes diplomáticos gozarán en Bolivia de igual tratamiento.

2.-Los ciudadanos bolivianos titulares de pasaportes oficiales estarán exentos de la visación de entrada al Perú, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por seis meses, siempre que dichos documentos estén vigentes. Los ciudadanos peruanos titulares de pasaportes oficiales gozarán en Bolivia de igual tratamiento.

3.-Cuando los portadores de pasaportes oficiales presten servicios en sus respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares y hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán permanecer en el país donde presten dichos servicios por el tiempo que estén en el desempeño de sus cargos .

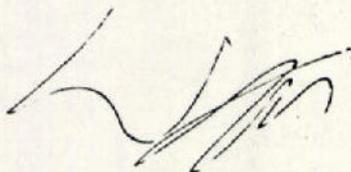
/ --

Al Excelentísimo Señor Doctor
D. Guillermo Bedregal Gutiérrez,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de Bolivia.
Ciudad.-

4.-La supresión de visas concedidas en el artículo número dos no exime a los portadores de pasaportes oficiales a la estricta observancia de las leyes y reglamentos de cada país.

La presente Nota y la respuesta del mismo tenor de Vuestra Excelencia constituyen el acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha y podrá ser denunciado por cualesquiera de las dos Partes, previo aviso a la otra Parte con tres meses de anticipación.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a **Vuestra** Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the lower right quadrant of the page.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

La Paz, 3 de junio de 1986

G.M. N°415/86

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de expresarle que el Gobierno de Bolivia, con el ánimo de facilitar, a los ciudadanos de los dos países titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, el tránsito entre sus respectivos territorios, ha decidido celebrar con el Gobierno del Perú un Acuerdo para la supresión de visas en los pasaportes diplomáticos y oficiales en los términos siguientes:

1.- Los ciudadanos peruanos titulares de pasaportes diplomáticos estarán exentos de la visación de entrada a Bolivia, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por tiempo indeterminado, mientras dichos documentos esten vigentes. Los ciudadanos bolivianos titulares de pasaportes diplomáticos gozarán en el Perú de igual tratamiento.

2.- Los ciudadanos peruanos titulares de pasaportes oficiales estarán exentos de la visación de entrada a Bolivia, ya sea en tránsito o para permanecer en el país por seis meses, siempre que dichos documentos

//.

Al Excelentísimo señor
D. Allan Wagner Tizón
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DEL PERU

P r e s e n t e



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

estén vigentes.

Los ciudadanos bolivianos titulares de pasaportes oficiales gozarán en el Perú de igual tratamiento.

3.- Cuando los portadores de pasaportes oficiales presten servicios en sus respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares y hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán permanecer en el país donde presten dichos servicios por el tiempo que estén en el desempeño de sus cargos.

4.- La supresión de visas concedidas en su artículo número dos no exime a los portadores de pasaportes oficiales a la estricta observancia de las leyes y reglamentos de cada país.

La presente Nota y la respuesta del mismo tenor de Vuestra Excelencia constituyen el acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la fecha y podrá ser denunciado por cualesquiera de las dos partes, previo aviso a la otra Parte con tres meses de anticipación.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.